



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0000 000

**NUMERO:**

**CONSTITUCION DE UNA  
SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA SOITGAR  
S. A.....**

**CUANTIA: S/.5'000.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, y **SARA GALAN MURGUEITIO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, ambas por sus propios derechos.....

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:.....

**"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:.....

**PRIMERA:      INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **SOITGAR S.A.** las siguientes personas: señorita **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien declara ser Abogada, soltera., y la señorita **SARA GALAN MURGUEITIO**, quien declara ser, secretaria, soltera. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.-----

**SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-----

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**-----

**ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **SOITGAR S. A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará: **Uno)** Siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procesamiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas tales como café, cacao, banano, frutas y flores tropicales. Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y de exportación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado, congelado, productos enlatado, flores y frutas perecibles. Importar, exportar, vender, comercializar maquinarias para



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

0000 00

compañías mineras, comerciales, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar, comprar, vender, comercializar, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; **Dos)** Importación, venta, fabricación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación incluido el sistema celular, enfaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas; **Tres)** Se dedicará a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias **Cuatro)** Podrá dedicarse al diseño, redomodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos. Podrá realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean éstas a través de contrataciones privadas o licitaciones; **Cinco)** Fabricación de estructuras metálicas, vigas cabriadas y barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra tanques de PVC o

asbestocemento. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria de la minería; **Seis)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de hoteles, hospedajes, hoteles, residenciales, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; **Siete)** A la crianza, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, aves de corral, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche; **Ocho)** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; **Nueve)** A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas, vapor y telecomunicaciones, instalación eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, líquidos o gases; **Diez)** Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de acero para hormigón, con el ánimo de



I. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 04

-3-

entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios, telegráficos y todo los materiales utilizados en la industria de la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender, distribuir, importar, comercializar medidores para agua y electricidad; **Once)** Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo, microaspersión y asperación sobrefoliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola. Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación compra-venta, distribución y comercialización de máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, microaspersores, cintas de goteo y todo los materiales que tengan relación con el sistema de riego; **Doce)** Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles y toda clase de mercadería; **Trece)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Catorce)** Se dedicará a prestar servicios de reparación, manteniendo,

compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire acondicionados, instalación y mantenimiento de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras industriales su instalación industriales o residenciales; **Quince)** Se dedicará al negocio propio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación, compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento, compraventa de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; **Dieciseis)** A la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra, venta, de toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería; **Diecisiete)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas; **Dieciocho)** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); **Diecinueve)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de plásticos, películas, láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o termoformado; **Veinte)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles; **Veintiuno)** La modificación, planificación, remodelación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de alcantarillado, redes de la canalización para agua potable, aguas servidas, redes primarias, secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas eléctricas y de alta tensión, instalación de cañerías, calderas, tanques. A la construcción, reparación, mantenimiento de obras civiles de carácter público o privado, tales como aperturas, mejoras y pavimentación de calles, carreteras, rutas, caminos vecinales, construcción de diques, represas, puentes, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, redes de retransmisión y redistribución, instalaciones de protección contra incendio, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes, demoliciones. Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras **Veintidos)** También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, mantenimiento,

importación, exportación y/o representación de aeronaves, airbuses, helicópteros, avionetas y sus motores, repuestos, equipos de accesorios instrumentos y partes; **Veintitrés)** Al almacenamiento y transportación por cuenta propia y/o arrendada. Realizar las actividades de importación y comercialización al granel de productos derivados del petróleo, contado con la infraestructura necesaria. Podrá realizar la comercialización de productos derivados del petróleo para el sector automotriz, industrial, naviero nacional e internacional, pesquero, camaronero. Realizará la venta y distribución al consumidor de productos derivados del petróleo, contando para ejercer esta actividad con centros de distribución propias o arrendadas. Se dedicará a la distribución de combustibles para satisfacer las necesidades del sector automotriz, industrial y público, contando con servicios adicionales, así como al almacenamiento, comercialización, venta, importación y distribución, al consumidor de productos derivados del petróleo producidos en el país o importados, en locales propios o arrendados, tales como combustibles, gasolina en todos sus tipos, gas, kerex, diesel, bunker, aceites, grasas, y toda clase de lubricantes; **Veinticuatro)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así como a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, arrendamiento, de toda clase de vehículos automotores, livianos o pesados a diesel, gasolina y/o gas, repuestos, sus partes y accesorios, así como al alquiler de



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

0000 00

toda clase de vehículos. Podrá también brindar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores., enderesada y pintada de los mismos. Podrá dedicarse por si o a través de terceros dentro o fuera del país reparaciones, fabricación, montaje, compra venta, importación, exportación de transformadores eléctricos, generadores eléctricos y grupos eléctricos y/o electrógenos. **Veinticinco)** También se dedicará a la comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; **Veintiseis)** Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación, y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **Veintisiete)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización interna y externa de maderas, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,

artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;

**Veintiocho)** Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos financieros, y operativos. Capacitar al personal de recursos humanos en todas las áreas del que hacer administrativo y productivo. Seleccionar y/o proveer de personal temporario, asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de personas, producción y venta de software y hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos;

**Veintinueve)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, a la prestación de servicios temporales o permanentes con personal propio especializado en limpieza, contabilidad, choferes, secretarias, mensajeros, y personal para el mantenimiento técnico, industrial, minera, para la industria del gas, petrolera, minera, de procesos químicos, metal mecánica, eléctrica, electrónica, hidroeléctrica, labores agrícolas y de operaciones marinas;

**Treinta)** También se dedicará a la adquisición, venta, distribución, importación y/o representación de maquinarias, máquinas, equipos, materiales y elementos relacionados con



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

estos tipos de industrias; **Treinta y uno**) También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados; **Treinta y Dos**) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, así como a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura; extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticos, aletas de tiburón, pescados, langostas, etcétera, pudiendo comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros y todo tipo de embarcación fluvial, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, prestar servicios de lavado y secado de ropa; **Treinta y tres**) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de pesas y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **Treinta y Cuatro**) Actuar de mandataria, mandante, distribuidora, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; **Treinta y Cinco**) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza

de pozos; **Treinta y Seis**) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramientos en la protección de vigilancias de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera; **Treinta y Siete**) También se dedicará a la fabricación, distribución, y comercialización de agua y hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **Treinta y Ocho**) Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, y/o en asociación con terceros nacionales o extranjeros, la instalación de establecimiento asistenciales, clínicas médicas, quirúrgicas o de reposo, sanatorios, laboratorios clínicos, así como la atención de enfermos y/o internados. **Treinta y Nueve**) Brindará además todo el servicio relacionado con la publicidad, marketing, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización, alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis oculares; **Cuarenta**) Actuar de cuenta correntista mercantil; **Cuarenta y Uno**) Realizará por cuenta propia y/o a través o en asociación con terceros para realizar el servicio de venta y mercadeo del servicio de larga distancia internacional, pudiendo realizar actos y celebrar toda clase de contratos que tengan relación de una

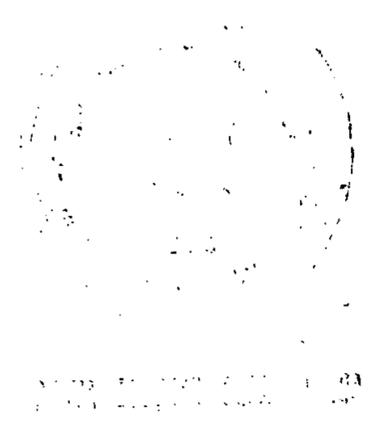


EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

0000 00

manera directa o indirecta con la actividad de las telecomunicaciones, según disposiciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones. A la provisión de actividades de enlace con compañías afiliadas con grupos industriales, entidades gubernamentales y otros organismos de comunicación. A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, telulares, sus accesorios y repuestos; **Cuarenta y Dos)** La compañía se dedicará a la prospección, búsqueda de inicios de sustancias minerales en nuevas áreas mineras. Exportación: ejercer el derecho real y exclusivo para explorar yacimientos mineros, así como determinación del tamaño y forma de yacimientos, contenido y calidad del mineral. Incluye además la evaluación económica del yacimiento, Explotación: operaciones, trabajo y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento, a la extracción y transporte de los minerales, beneficios; tratamientos de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos, Función: Realizar todos los procedimientos técnicos destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o metales concentrados producidos en el beneficio, Refinación: realizar los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de lata, pureza, Comercialización: Compra-venta, importación, distribución, de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, a la venta de sus productos y



elaboración de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro del país; hacer manifestaciones de hallazgos, industrialización, exportación e importación, moliendo, clasificación, refinamiento, compra, venta, distribución, de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas; **Cuarenta y Tres)** Prestar servicios de fumigación, desratización y control general de plagas, saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas que lo soliciten. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-----

**ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.-----

**ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

**ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

0000 00

Presidente y el Gerente General de la Compañía.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----

**ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no están totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

**ARTICULO DECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las CONVOCATORIAS PARA LAS JUNTAS ORDINARIAS.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los Estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General sean estas ordinarias y/o extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario de la Junta, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VIGESIMO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-10-

0000 11

primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, Gerentes y Subgerentes de la Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar para el período de un año al comisario y auditores externos; c) Aprobar el balance los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la adquisición transferencia, arrendamiento, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga, en su caso, de conformidad con la ley; h) Designar al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; j) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General, Auditores Externos y del Comisario; k) Fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Comisario y Auditores Externos; l) Resolver sobre el reparto de utilidades; m) Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento

del fondo de reserva por encima de los porcentajes mínimos legales; n) Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas reunidos en la Junta; o) Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; p) Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas sucursales; q) Aclarar o interpretar el estatuto social con fuerza obligatoria; r) Autorizar al Presidente y al Gerente General la contratación de préstamos u obligaciones, con Bancos e Instituciones Financieras; s) Autorizar la designación de Factores, Procuradores o Apoderados Generales y decidir sobre su revocatoria; t) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta de Accionistas, y, u) Todas aquellas atribuciones que le señale la ley, estos estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista o no de la compañía. Son sus atribuciones:

a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Abrir cuentas corrientes en cualquier banco del país o del extranjero, f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil



ARDO FALQUEZ AYALA

-11-

0000 12

o mercantil que obligue a la compañía ante Bancos y/o instituciones financieras; g) Constituir mandatarios especiales, sin autorización previa de la Junta General, y revocar dicho poder cuando lo considere conveniente; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; j) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas; k) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; l) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y m) Ejercer las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista o no de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; d) Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; e) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/o financieras; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros actas de accionistas y libros de contabilidad; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente préstamos u obligaciones, contando siempre con la autorización de la Junta de

Accionistas; i) Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; j) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este estatuto y reglamentos le correspondan.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICE-PRESIDENTE.-** El Vice-Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista o no de la compañía. El Vice-presidente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de este, en cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En los casos de falta, ausencia, o impedimento para actuar de vice-presidente, será subrogada por el Presidente.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES.-** La compañía tendrá el número de Gerentes y Sub-Gerentes que estime necesario para el giro normal de su negocio. No obstante, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce en forma individual el Presidente y el Gerente General, respectivamente, los Gerentes y Subgerentes, también ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pero conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General. Son además sus facultades: a) Girar conjuntamente con el Gerente General o el Presidente sobre las cuentas bancarias de la compañía; b) Administrar el área o sección que le sea encomendada bajo la dirección de la Presidencia; c) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o Gerente General.-----



IB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO : SUBROGACIONES.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por cualquier de los Gerentes que el Presidente designe por escrito.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO CUARTO. : DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-**CLAUSULA TERCERA: DE**

**LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: La Abogada Mercedes Galán Figueroa, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y la señorita Sara Galan Murgueitio, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria nominativa de un mil sucres.-----

**CLAUSULA CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: a) La abogada Mercedes Galán Figueroa, paga en dinero efectivo la cantidad de Un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las

acciones por ella suscritas; b) La señorita Sara Galan Murgueitio, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la acción por ella suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas por los accionistas, será cancelado en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones efectuadas en dinero en efectivo por las accionistas constan del certificado de cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de ésta escritura.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a la Abogada Mercedes Galán Figueroa para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registros de la compañía.-----

**CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía.-----

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado: **ABOGADA.-**

**MERCEDES GALAN FIGUEROA.-** Registro Número: Cuatro mil doscientos noventa y dos.- Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: la Cuenta de Integración de Capital.-----

asta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.-

# PRODUBANCO

0718500 14

# PRODUBANCO CERTIFICADO

# PRODUBANCO

Hemos recibido de :

AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA  
SRTA. SARA GALAN MURGUEITIO

S/. 1'249.750,00  
S/. 250,00

TOTAL: S/. 1'250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100----- SUCRES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

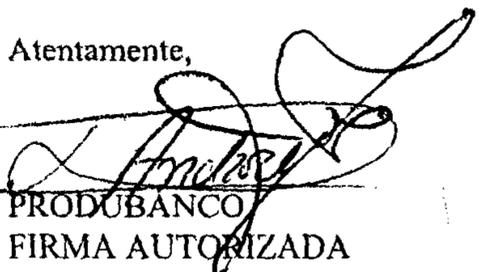
**SOITGAR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

**PRODUBANCO**, reconocerá el 22% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

  
PRODUBANCO  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 12 de Abril de 1999  
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000 15



No. Trámite: 959286

Señor: GALAN FIGUEROA MERCEDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOITGAR S.A. ✓

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 09/05/1999

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



I. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 10

-13-

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

*Mercedes Galan Figueroa*  
**AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA**

**C.C. 090439878-1**

**CERT.VOT. 0023-172**

*Sara Galan Murgueitio*  
**SARÁ GALAN MURGUEITIO**

**C.C. 0917910242**

**EL NOTARIO,**

*Eduardo Falquez Ayala*

**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

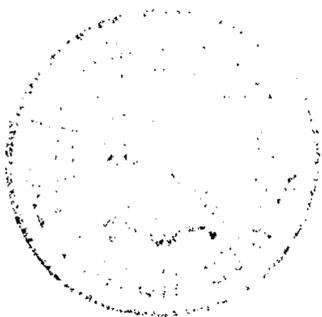
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.



*Eduardo Falquez Ayala*  
**EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

*AJ*

DOY FE: - Que en esta fecha y, de acuerdo de la facultad correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 99-2-1-1-0001547, de fecha noventa y nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, coné hora de la APROBACION de la constitución de la compañía SUITGAR S.A. - Guayaquil, hora 20 de 1.999. *h*



*Enfer*

**CERTIFICO:** Que en fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 99-2-1-1-0001547, dictada el 15 de Abril de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, queda inscrita esta escritura, lo mismo que contiene la CONSTITUCION de SUITGAR S. A., de folios - 3.792 e 3.879, número 491 del Registro Industrial y anotada - bajo el número 8.566 del Repertorio. - Guayaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Loado **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que en fecha de hoy, queda expedida una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Pres-

idente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuestos del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de S O I T - G A R S. A. .-Guayaquil, veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lote CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

